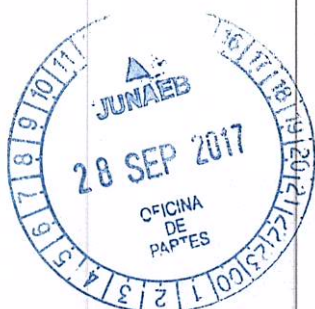




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 799 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2530

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 598 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 799 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre los días 9 y 29 de julio de 2014, ésta Dirección Regional envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 598 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$1.103.377.- (Un millón ciento tres mil trescientos setenta y siete pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 598 de 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 799 de 2015, la Dirección Regional del Bio-Bio procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$1.103.377.- (Un millón ciento tres mil trescientos setenta y siete pesos);

5.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$1.103.377.- (Un millón ciento tres mil trescientos setenta y siete pesos);

6.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

7.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 799 de 2015 de la dirección regional del Bio-Bio, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$1.103.377.- (Un millón ciento tres mil trescientos setenta y siete pesos).

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Bio-Bio, según consta en la Resolución Exenta Nº 799 de 2015, por un valor total de \$1.103.377.- (Un millón ciento tres mil trescientos setenta y siete pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$63.267.-	\$63.267.-
Operación, Mantenición y Logística C6	\$1.040.110.-	\$1.040.110.-
TOTAL	\$1.103.377.-	\$1.103.377.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco Nº 2907, comuna de Puente Alto, ciudad Santiago

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SBA/PPL/mjrs
Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN


Minuta Jurídica Nº 2287/2017.

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 799 Fecha Resolución Notificación: 08/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 799 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 08/10/2015

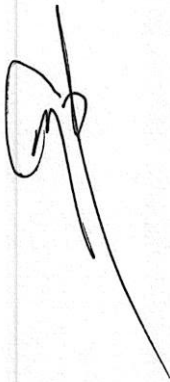
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008489	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4180	08		C6	10.a			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN, NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012	662.195	662.195
2014	07	2014008882	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4180	08		C1	7.d			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN, NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012	63.267	63.267
2014	07	2014008892	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4205	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE DEJA SIN EFECTO DEBIDO A QUE DESCRIPCIÓN NO SE CONDICE CON LO ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 ESTÁ ASOCIADA A EQUIPOS DE FRÍO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES QUE PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTAN UN PELIGRO PARA LA SALUD; LA PRESENCIA DE ÓXIDO EN ANAFRES NO SE ASOCIA A UN PELIGRO PARA LA SALUD, MÁS BIEN ESTÁ NO CONFORMIDAD CORRESPONDE A GRAVE 12, ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN EN MAL ESTADO, INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.	134.970	134.970
2014	07	2014009046	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	17786	08		C6	5.a			Confirma Multa	ADEMAS QUE UN ARTEFACTO DE COCINA (ANAFE) TENGA ÓXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN UN EVIDENTE MAL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTA CORROSIÓN REFLEJA UN DESGASTE Y UN DETERIORO DE ESTE EQUIPO, POR OTRA PARTE, ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS, SIENDO YA UNA PARTE DE ESTAS ESCORIAS DE ÓXIDOS "MATERIAL	242.945	242.945
Total													1.103.377	1.103.377



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	799	Fecha Resolución Notificación:	08/10/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:		Nº Resolución Resuelve Descargos:	799	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	08/10/2015



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11						
	Des. de Contenido: DOC		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774264787					
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380							
	REMITENTE		DESTINATARIO									
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES									
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33										
Comuna: ILLAPEL		Comuna: PUENTE ALTO										
Ciudad: CHOAPA		Ciudad: CORDILLERA										
País: Chile		País: Chile										
Cód. Postal: 1930483		Cód. Postal: 8205873										
Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222										
 12582058737000111611691001		Referencia: 3072774264787		Factura Ref:								
		Observaciones:										
		Peso(g): 638		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0						
		Encaminamiento 1-25-8205873-7		N° Envío 0001-11.611.691		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18				

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11						
	Des. de Contenido: DOC		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774264787					
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380							
	REMITENTE		DESTINATARIO									
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES									
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33										
Comuna: ILLAPEL		Comuna: PUENTE ALTO										
Ciudad: CHOAPA		Ciudad: CORDILLERA										
País: Chile		País: Chile										
Cód. Postal: 1930483		Cód. Postal: 8205873										
Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222										
 12582058737000111611691001		Referencia: 3072774264787		Factura Ref:								
		Observaciones:										
		Peso(g): 638		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0						
		Encaminamiento 1-25-8205873-7		N° Envío 0001-11.611.691		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18				



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envío: 000111611691 (Nº Referencia : 3072774264787)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

Empresa

Organigrama
Misión Visión
Proveedores
CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana
Alog
AMD
CCS
Corfo
Sofofa
ChileAtiende
Prochile
Sercotec
INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes
Políticas de privacidad
Políticas de indemnización
Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami
Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°939
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03